

ANEXO N°4 “BASES DE NEGOCIACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ”

Con base en la situación financiera y fiscal del **MUNICIPIO** de **QUIBDÓ** y los resultados obtenidos en el reconocimiento de acreencias y derechos de votos respectivos durante la reunión celebrada para tal propósito, se somete a consideración de los acreedores las siguientes bases propositivas que se constituirán en el soporte para la suscripción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del **MUNICIPIO** de **QUIBDÓ**.

I. Antecedentes

Desde hace varias vigencias fiscales, el **MUNICIPIO** ha mostrado resultados fiscales y financieros negativos expresados en la acumulación de pasivos corrientes sin capacidad para financiarlo. El no pago de las obligaciones exigibles condujo a la judicialización de la tesorería. Estas circunstancias determinaron que el **MUNICIPIO** decidiera ingresar a la promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos. Previa la presentación documental requerida, mediante resolución número 2693 del 2 de septiembre de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fue admitido el **MUNICIPIO** al régimen de insolvencia previsto en la ley 550 para las entidades territoriales.

El 14 de diciembre de 2016 se celebró la reunión de determinación de derechos de voto y reconocimiento y cuantía de acreencias, sin que se presentaran objeciones ante la Superintendencia de Sociedades, es decir que el 24 de abril de 2016 se vencen los términos legales para convocar a los acreedores a la votación y suscripción del acuerdo de pasivos.

II. Objetivos del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos

- Garantizar el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales a cargo del **MUNICIPIO** de **QUIBDÓ**, así como su viabilidad fiscal, financiera e institucional en el mediano y largo plazo.
- Disponer reglas para la financiación de la totalidad de los pasivos a cargo del **MUNICIPIO** de **QUIBDÓ**, de acuerdo con los flujos de pago y tiempos que se establecen en esta propuesta, de manera que una vez ejecutado el mismo, la entidad territorial recupere su equilibrio fiscal, financiero e institucional.
- Establecer un procedimiento de control de la ejecución y evaluación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del **MUNICIPIO** de **QUIBDÓ**, siendo entendido que los gastos de funcionamiento, así como los pagos que deban realizarse a los Acreedores en desarrollo de la prelación ordenada por la Ley 550 de 1999, se canalizarán a través de una fiducia de recaudo, administración, pagos y garantía que será contratada por el **MUNICIPIO** de **QUIBDÓ** para tal fin.

III. Bases Propositivas Para la Negociación del Acuerdo

Supuestos del Flujo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y de los Gastos de Funcionamiento

De acuerdo al comportamiento de recaudo histórico de las últimas cinco vigencias fiscales de los ingresos corrientes de libre destinación, de las rentas reorientadas y de los compromisos de gastos de funcionamiento (servicios personales, gastos generales y transferencias corrientes) ejecutados en años anteriores, se ha estimado la base de proyección de estas variables que garantizarán la normal operación del **MUNICIPIO**

durante la ejecución del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, partiendo del supuesto básico de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 617 de 2.000 (Ley de racionalización del gasto público territorial) y de la Ley 550 de 1999 (Ley de reestructuración de pasivos).

Conforme al recaudo histórico, se ha definido que los ingresos corrientes de libre destinación estimados en 2017 (primer año de ejecución del Acuerdo) ascenderán a \$13.625 millones. Sobre esta base, se proyectaron los ingresos de las futuras vigencias asumiendo un crecimiento nominal de los ingresos equivalente al 5%, lo cual sustenta el cumplimiento del Escenario Financiero a futuro.

Para la estimación del ingreso corriente de libre destinación (ICLD) se ha excluido del cálculo todas aquellas rentas que por disposición constitucional, legal o de acuerdos municipales están destinadas a la financiación específica de gastos.

Como compromiso básico del acuerdo y en cumplimiento con la normatividad que en materia fiscal está vigente en el país, el **MUNICIPIO** se compromete a garantizar la totalidad del pago de sus gastos de funcionamiento con cargo a sus ingresos corrientes de libre destinación, para esto el **MUNICIPIO** se compromete a ejecutar en este tipo de gastos (incluidas las transferencias al concejo y personería municipal), no más del 73% de los ingresos corrientes de libre destinación que se generen durante la vigencia del Acuerdo.

El ahorro operacional generado después de cubrir el gasto de funcionamiento y la provisión del fondo de contingencias previsto en el acuerdo; se destinará a la cancelación de los pasivos a reestructurar.

En caso de generarse excedentes de ingresos corrientes de libre destinación por encima de lo presupuestado y/o los gastos de funcionamiento sean inferiores a los contemplados en el escenario financiero del Acuerdo, se distribuirán en un 100% a la financiación de la ejecución de programas y planes de inversión en el **MUNICIPIO**, siempre y cuando se esté cumpliendo con el pago de las acreencias, contemplado en el escenario financiero y se encuentre provisionado el fondo de contingencias. Bajo ninguna circunstancia los mayores ingresos se destinarán a la financiación de mayores gastos de funcionamiento.

Reorientación de Rentas a la Financiación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos

En virtud del artículo 12 de la Ley 617 de 2000 y como respuesta a la situación fiscal y financiera del **MUNICIPIO**, el Concejo Municipal de Quibdó mediante el Acuerdo N° 018 del 8 de junio de 2016 facultó al **MUNICIPIO** durante el tiempo de ejecución del acuerdo de reestructuración de pasivos a reorientar rentas de destinación específica a su financiación.

De esta manera, el **MUNICIPIO** reasignará la destinación de las siguientes rentas y en la proporción que se indica a la cancelación de los pasivos exigibles considerados en el Acuerdo:

1. El 50% del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina.
2. El 50% del recaudo del Sistema General de Participaciones (SGP) correspondiente a Libre Inversión.
3. El 40% del recaudo de la Estampilla de Pro-Cultura.
4. El 40% del recaudo de la Estampilla de Pro-Bienestar Adulto Mayor.

Para el primer año de ejecución del acuerdo (2017), se ha estimado que el recaudo de estas rentas reorientadas ascenderá a \$4.222 millones. Sobre esta base, se proyectaron los ingresos futuros por este concepto a un crecimiento nominal del 5%.

En caso de generarse excedentes en el recaudo de las rentas reorientadas por encima de lo presupuestado en el escenario financiero del Acuerdo, se distribuirán en un 100% a la financiación de la ejecución de programas y planes de inversión en el **MUNICIPIO**, siempre y cuando se esté cumpliendo con el pago de las acreencias, contemplado en el escenario financiero.

Ahorro Programado Vigencia Fiscal 2016

El **MUNICIPIO** desde el 2 de septiembre de 2016, fecha de inicio de la promoción y hasta el cierre de la vigencia fiscal de 2016, generó un ahorro programado de \$1.373 millones, correspondientes al recaudo de las rentas reorientadas, recursos que serán destinados a la cancelación de los pasivos incorporados, una vez se suscriba el acuerdo de reestructuración.

Recursos Disponibles para la Financiación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos

Conforme las proyecciones de ingresos y gastos, el **MUNICIPIO** contará con un disponible para apalancar la presente propuesta de \$5.596 millones en la vigencia 2017; \$7.675 millones en 2018; \$8.058 millones en 2019; \$8.461 millones en 2020; \$8.884 millones en 2021, \$9.329 millones en 2022, \$9.795 millones en 2023 y \$10.285 millones en 2024.

Propuesta de Pago de las Acreencias

El objetivo fundamental de la propuesta exige no solamente la recuperación de la capacidad de pago, sino que además se amorticen la totalidad de las obligaciones a reestructurar; se minimicen los riesgos financieros que atentan contra la estabilidad de las finanzas; se preserve la austeridad en el gasto de funcionamiento; se procure por mantener un crecimiento sostenido en generación de ingresos propios y se disponga de recursos suficientes para atender el pago de pasivos.

En la reunión del 14 de diciembre de 2016, se reconocieron pasivos ciertos y exigibles por \$51.546 millones, de los cuales, el 18% (\$9.343 millones) correspondieron a obligaciones laborales; 55% (\$28.440 millones) de pasivos contraídos con entidades públicas y de seguridad social; 1% (\$417 millones) de pasivos con el sistema financiero y el 26% (\$13.345 millones) de acreencias adeudadas a otro tipo de acreedores. Adicionalmente, la estimación de los pasivos contingentes realizada por parte de la administración municipal y su depuración a la fecha de esta propuesta ascienden a \$5.812 millones aproximadamente.

De otra parte, al 5 de abril de 2016, se requiere del concurso de los acreedores reconocidos para que consientan la incorporación de sentencias judiciales ejecutoriadas, pasivos que surgieron con posterioridad a la reunión del 14 de diciembre de 2016 y que ascienden aproximadamente a \$2.004 millones:

En suma, la propuesta de estructuración financiera del acuerdo de reestructuración de pasivos que se somete a consideración de los acreedores exige requerimientos de recursos por \$61.663 millones aproximadamente en un horizonte de ocho años para su cancelación de los cuales, \$51.546 millones corresponden al valor nominal de los pasivos reconocidos en la reunión de determinación de derechos de voto; \$5.812 millones del valor estimado de procesos ordinarios con alta probabilidad de fallo en contra de la administración; \$2.300 millones de la proyección de intereses del capital adeudado a los fondos de pensiones; del capital de las cuotas partes pensionales y del capital de la deuda pública a reestructurar y de la remuneración de intereses de aquellas obligaciones que por ley debe realizarse.

Por lo anteriormente expuesto, el flujo de pagos previsto en el Acuerdo, considera que la amortización de las acreencias se efectuará con el siguiente cronograma:

“BASES DE NEGOCIACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ” 3

- Los créditos de primera clase se cancelarán desde la suscripción del Acuerdo y hasta finalizar la vigencia fiscal de 2019, en el orden de prelación establecido en el acuerdo.
- Los créditos de segunda clase, se pagará durante la vigencia 2019.
- Los créditos de quinta clase se cancelarán entre las vigencias fiscales de 2019 y 2024, conforme a la prelación de pagos establecida en el acuerdo.

Constitución del Fondo de Contingencias

El **MUNICIPIO** dentro de su presupuesto, mantendrá una cuenta denominada “Fondo de Contingencias”, el cual se alimentará durante la vigencia del acuerdo contemplada en el escenario financiero con una provisión anual equivalente al 5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Los recursos del Fondo de Contingencias se administrarán a través del encargo fiduciario y se destinarán a cubrir los siguientes conceptos:

- A Cancelar el pago de las obligaciones originadas en providencia judicial proferida en proceso ordinario constitutivo, tutelas, el pago de las obligaciones clasificadas como Saldos por Depurar y todas las demás responsabilidades contingentes que pongan en riesgo la ejecución del Acuerdo.

Contrato de Encargo Fiduciario

Conforme lo prevé el numeral 7. del artículo 58° de la Ley 550 de 1999, para garantizar la prioridad y pago de esta propuesta, el **MUNICIPIO** constituirá una fiducia de recaudo, administración, pagos y garantía con los recursos que conforme con el escenario financiero proyectado, perciba durante la vigencia del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Dentro del encargo fiduciario se constituirán los siguientes fondos.

Fondo para Gasto de Funcionamiento. Financiado con el 73% de los ingresos de libre destinación. Estos recursos deben garantizar la estructura de financiación del nivel de gasto de funcionamiento, esto es, los servicios personales; los aportes parafiscales; las contribuciones de nómina; la nómina de pensionados; el nivel de gastos generales y las transferencias legales al concejo y a la personería municipal.

Fondo de Contingencias. El cual se alimentará durante la vigencia del acuerdo contemplada en el escenario financiero con una provisión anual equivalente al 5% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y con los aportes adicionales referidos anteriormente.

Fondo de Acreencias. Financiado con el 22% de los ingresos corrientes de libre destinación; el 50% del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina; el 50% del recaudo del Sistema General de Participaciones (SGP) correspondiente a Libre Inversión; el 40% del recaudo de la Estampilla de Pro-Cultura y el 40% del recaudo de la Estampilla de Pro-Bienestar Adulto Mayor

Fondo de Inversión. Financiado con la generación de excedentes de ingresos corrientes de libre destinación y de las rentas reorientadas que estén por encima de lo presupuestado en el escenario financiero del acuerdo de reestructuración, siempre y cuando se esté cumpliendo con el pago de las acreencias, contemplado en el escenario financiero. Los recursos recaudados por este concepto se asignarán y distribuirán para la financiación de proyectos de inversión del **MUNICIPIO**.

Se suscribe a los cuatro días del mes de abril de 2017,

Por **EL MUNICIPIO**:

ISAÍAS CHALA IBARGUEN,
Alcalde